

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 92

Como continuación a mi Circular número 64 de fecha 1.º de Marzo de 1950, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 27, correspondiente al día 4 del mismo mes y año, y a fin de procurar que el Registro de Asociaciones que se lleva en este Gobierno Civil refleje con toda exactitud el número de las existentes en la actualidad en la provincia, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Todas las Asociaciones existentes en esta provincia habrán de remitir a este Gobierno Civil, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, los siguientes documentos:

- Dos ejemplares de los Estatutos, Reglamentos o acuerdos por que se rijan.
- Dos ejemplares de la lista de sus Presidentes y demás personas que ejerzan cargos de dirección, gobierno, representación o administración, constituyan o no Junta, con expresión de sus domicilios.
- Lista de sus asociados, consignando su nacionalidad, en los que sean extranjeros.
- Inventario de sus bienes.
- Ultimo balance aprobado.

2.º Las Asociaciones que en la actualidad estén funcionando sin estar legalmente constituidas, al no haber solicitado su aprobación por el Ministerio de la Gobernación y no estar, por tanto, inscritas en el Registro de este Gobierno, deberán acompañar a los documentos anteriormente expresados instancia solicitando su aprobación por el mencionado Ministerio, dejando de desarrollar toda clase de actividades hasta tanto no se les comunique su aprobación legal.

3.º Aquellas Asociaciones cuyos libros de Registro de socios y de contabilidad, libros que están obligados a llevar conforme a lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 30 de Junio de 1887, no hayan sido habilitados por este Gobierno Civil, los remitirán en el plazo señalado en el número primero de la presente Circular, para que sean debidamente habilitados y sellados por este Gobierno Civil.

4.º Los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia velarán por el más exacto cumplimiento del contenido de esta Circular en sus

respectivos términos municipales, remitiendo, a su vez, dentro del plazo repetidamente señalado, una relación de las mismas, indicando su denominación, fecha de constitución y fines que persigue.

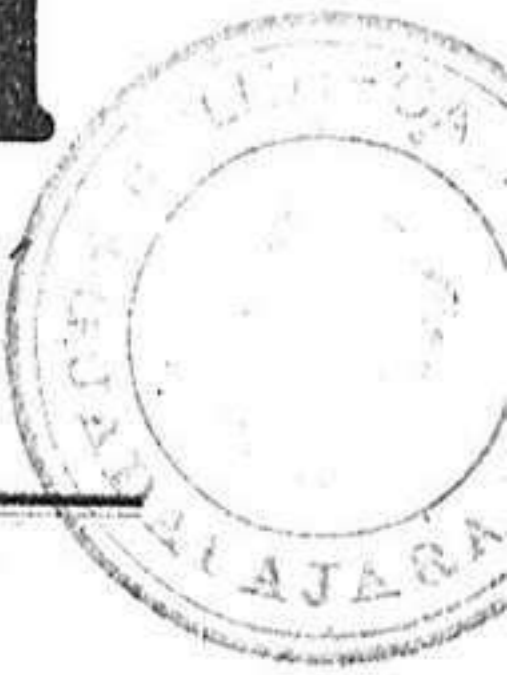
5.º Están sujetas al cumplimiento de esta Circular todas aquellas Asociaciones que sin tener por único y exclusivo objeto el lucro o la ganancia se propongan fines artísticos; culturales; científicos; benéficos; deportivos; recreativos; religiosos, siempre que no estén autorizadas por el Concordato con la Santa Sede; defensa e intereses no profesionales ni de clases y otros lícitos cuya regulación no esté atribuida expresamente por la Ley a otros Organismos o dependencia de la Administración.

6.º Las Asociaciones de carácter religioso que no estén autorizadas por el Concordato con la Santa Sede, quedan obligadas al cumplimiento de esta Circular, sin que esto signifique intromisión de la autoridad gubernativa en esta clase de Asociaciones, ya que es necesario que mediante su inscripción en el registro se tenga conocimiento de su existencia y puedan acreditar, en cualquier momento, su personalidad jurídica; esto sin perjuicio de la correspondiente aprobación para ser constituidas por la Autoridad Eclesiástica.

7.º Las Asociaciones de carácter deportivo, aunque la aprobación de sus Estatutos no corresponda al Ministerio de la Gobernación sino a la Delegación Nacional de Deportes, estando, por tanto, exceptuadas expresamente de las reguladas por el Decreto de 25 de Enero de 1941, están, no obstante, obligadas a cumplir los preceptos de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887 y a inscribirse en el Registro especial que funciona en este Gobierno Civil.

8.º Todas aquellas Asociaciones que por estar exceptuadas por las disposiciones vigentes sobre la materia o estar reguladas por Leyes especiales, no están obligadas a cumplimentar esta Circular, cuando además de los fines específicos para que han sido creadas se propongan otros de distinto carácter, tales como cultural, recreativo, deportivo, artístico, etc., quedan obligadas al cumplimiento de la misma, debiendo solicitar en la forma anteriormente señalada la aprobación del Ministerio de la Gobernación de los nuevos fines que se proponen realizar.

9.º Las Asociaciones cuyos directivos o representantes tengan duda de si están o no exceptuadas de las prevenciones de la presente Circular, deberán formular



consulta a este Gobierno Civil, con remisión de una copia de sus Estatutos o Reglamento porque se rijan en el plazo que anteriormente se fija.

10. Las Asociaciones que en el plazo indicado dejen de cumplir lo ordenado en la presente Circular, se considerarán extinguidas, cancelándose los asientos respectivos en el libro registro y dándose a sus bienes el destino legal que proceda, sin perjuicio de la sanción gubernativa que recaerá sobre los responsables.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento estricto de lo ordenado.

Guadalajara 10 de Abril de 1951. 715

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 93

Por la Delegación Provincial del Frente de Juventudes se da cuenta a este Gobierno Civil de que los Ayuntamientos que figuran en la relación adjunta no han ingresado hasta la fecha la subvención correspondiente al ejercicio de 1950, con el consiguiente perjuicio para la obra que realiza dicha Organización.

Como todos los años tiene que hacerse el mismo recordatorio y casi siempre a los mismos Ayuntamientos, se advierte por medio de la presente a todos los Ayuntamientos de la provincia en general y en particular a los anteriormente aludidos, que no se harán nuevos recordatorios sino que serán sancionados como su negligencia merece.

Los Ayuntamientos comprendidos en la relación adjunta darán cuenta del ingreso de la cantidad que se les reclama en plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guadalajara 9 de Abril de 1951. 717

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Relación que se cita

Adobes.	Marchamalo.
Aldeanueva de Atienza.	Millana.
Alustante.	Miralrio.
Argecilla.	Moratilla de Henares.
Baños de Tajo.	Navalpotro.
Bañuelos.	Ocentejo.
Berninches.	Peralejos de las Truchas.
Castellar de la Muela.	Pinilla de Jadraque.
Cifuentes.	Poyos.
Ciruelas.	Prádena de Atienza.
Cogollor.	Saelices de la Sal.
Cuevas Labradas.	Sotoca de Tajo
Chequilla.	Taragudo.
Establés.	Taravilla
Fuembellida.	Torremocha de Jadraque.
Fuentelencina.	Traid.
Gajanejos.	Trillo.
Gascuña de Bornoba.	Turmiel.
Hita.	Valdarachas.
Huetos.	Valdearenas.
Huertahernando.	Valdeconcha.
Humanes.	Valdegrudas.
Lebrancón	Valhermoso.
Loranca de Tajuña.	Valtablado del Rio.
Lupiana.	Viñuelas.
Luzaga.	Yebes.
Maranchón.	Zorita de los Canes.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

ANUNCIO

Desconociéndose el actual domicilio de don Pedro López, residente que fué de Moratilla de los Meleros, de esta provincia, se le comunica por medio del presente anuncio que se le sigue por esta Administración de Rentas Públicas expediente por el Impuesto de Timbre

del Estado, por empleo de sellos de correos usados, en carta dirigida a doña Benita Sánchez, de Madrid, y se le concede un plazo de quince días, contados a partir del de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que efectúe el ingreso en el Tesoro del reintegro de 0'50 pesetas, más una multa de 10 pesetas, que previene el artículo 220 de la vigente Ley de Timbre, pasados los cuales sin haberlo efectuado, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva de apremio.

Guadalajara 3 de Abril de 1951.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 718

DISTRITO MINERO DE MADRID

ANUNCIO

Anunciada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 72 del día 17 de Junio del pasado año 1950 la demarcación del permiso de investigación denominado «Nuestra Señora del Pilar», número 1698, del término municipal de Robledo de Corpes, provincia de Guadalajara, por el presente se hace público que no habiéndose podido efectuar la referida demarcación dentro del plazo señalado, quedaron en suspenso las operaciones facultativas hasta nuevo anuncio.

Madrid, 5 de Abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, Francisco Lacazette. 691

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

INSCRIPCIONES

Don Luis Gómez Calleja solicita la inscripción en los Registros Administrativos de Aguas Públicas de un aprovechamiento del río Henares, en término municipal de Cabanillas del Campo (Guadalajara), con destino a fábrica de harinas, utilizando un caudal de 2.109 litros por segundo y tres metros de salto.

Como título justificativo de su derecho al uso del aprovechamiento ha presentado testimonio de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos en el artículo 70 del nuevo Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Cabanillas del Campo o en estos Servicios Hidráulicos, sitios en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. N. 1107).

Madrid, 2 de Abril de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón. 681

(Derechos de inserción, 42'00 ptas.)

CONCESIONES

FLOTACION DE MADERAS

Vista la instancia que se inserta a continuación suscrita por don Faustino Mellado Sanz, se abre información pública por el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, para que durante el mismo puedan presentar reclamaciones u observaciones cuantos se consideren interesados y especialmente los Ayuntamientos de los pueblos cuya jurisdicción atraviesa el río que se trata de utilizar y los concesionarios de aprovechamientos a que puedan afect-

tar la conducción de maderas solicitada, en esta oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios).

Madrid, 4 de Abril de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 693

Faustino Mellado Sanz, mayor de edad, industrial y vecino de Molina de Aragón (Guadalajara), ante V. I. por el presente escrito tiene el honor de comparecer y como mejor proceda,

Exponer: Que habiendo procedido a comprar al Ayuntamiento de Taravilla de la misma provincia un lote de 306 pinos, con un volumen de 450 metros cúbicos, procedentes del referido pueblo, que les fué concedido por la Jefatura del Distrito Forestal, según certificación que se acompaña, librada por la Alcaldía del citado Ayuntamiento.

Esta partida de madera se halla situada en la margen derecha del río Tajo y en el referido término municipal de Taravilla.

Para poder poner esta madera a punto de cargue de camión es necesario y único medio el conducirla por el lecho del referido río Tajo hasta el Puente de San Pedro con un recorrido aproximado de veinte kilómetros.

Quedando la margen derecha del río comprendida dentro de los términos municipales de Taravilla, Baños de Tajo, Fuembellida, Escalera, Lebrancón y Cuevas Labradas y la margen izquierda comprendida dentro de los términos municipales de Poveda de la Sierra, Peñalén y Zaorejas.

Suplica: Que previos los trámites que considere oportunos, se sirva concederle el oportuno permiso de conducción por río a los efectos interesados en el cuerpo de este escrito, comprometiéndose el exponente a la reparación de los daños si los hubiere.—Molina de Aragón a 2 de Febrero de 1951.—Firmado: F. Mellado.—Rubricado.

(Derechos de inserción, 73'50 ptas.)

PRIMERA REGION PECUARIA.--DELEGACION DE CRIA CABALLAR DE CUENCA Y GUADALAJARA

Provincia de Guadalajara

Año 1951

RELACION de paradas particulares autorizadas por esta Delegación para la próxima temporada de monta en esta provincia.

PUEBLOS	NOMBRE Y APELLIDOS	Paradas	Caballos	Garañones	TOTAL
Mazuecos	Ambrosio de la Mata	1	1	2	3
Alustante	Vicente Pérez Sánchez	1	2	2	4
Orea	Gregorio García Gómez	1	1	1	2
Peralveche	Julián Huélamos López	1	1	2	3
Alcocer	Juan José Briones	1		1	1
Yunquera de Henares	Julián Pascual Mateo	1	1	2	3
Milmarcos	Santiago L. Montenegro	1	2	2	4
Sigüenza	Marcelino Sanz Laloma	1	1	3	4
Alustante	Aniceto Sánchez Pérez	1		2	2
Tarzaga	Fortunato Berzosa	1	1	1	2
Alcoroches	Félix Muñoz Corella	1	1	2	3
Molina de Aragón	Matías Berzosa	1	2	3	5
Prados Redondos	Eugenio Castelblanco López	1	1	2	3
Romancos	Florentino Martínez	1	2	2	4
Alcocer	Valeriano Carpintero Culebras	1	1	1	2
El Pobo de Dueñas	José López Ramiro	1	1	2	3
Cabanillas del Campo	Rufino Paredes Bebi	1	1	2	3
Alhóndiga	Mariano Gasco Gascón	1	1	1	2
Motos	Jesús López Bella	1	1	2	3
Tomellosa	Vicente Casanova Casanova	1	1	1	2
Renales	Mariano Martínez Heras	1	2	3	5
Medranda	Federico Domingo Vela	1	1	1	2
Yélamos de Abajo	Mariano Martínez	1	1	1	2
Miedes de Atienza	Teodoro Sanz Ramón	1	2	2	4
Atienza	José Colás Romero	1	2	2	4
Galve de Sorbe	Victoriano Alonso Plaza	1	1	1	2
Cantalojas	El mismo	1	1	1	2
El Recuenco	José González Manzano	1		1	1
Traid	Santiago Usero Martínez	1	1	1	2
Pareja	Alfonso Usero Izquierdo	1	1	1	2
Galve de Sorbe	Epifanio Hernández	1	1	1	2
Rillo de Gallo	Leonardo Usero Martínez	1	1	2	3

Cuenca 28 de Marzo de 1951.—El Comandante Delegado, firma ilegible.

Ayuntamientos

OLMEDILLAS

Hallándose paradas en Arcas de este Pósito local 6.556'20 pesetas y 4.129'15 en poder del Servicio Central, que hacen un total de 10.685'35 pesetas, se anuncia su exposición al público para que todos los agricultores que lo deseen soliciten préstamos con arreglo a la Ley.

Olmedillas 5 de Abril de 1951.—El Alcalde, Valentín Garrido. 686

ALOCEN

Para que la Junta Pericial de este término pueda en tiempo oportuno proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza urbana que ha de servir de base para la formación del correspondiente padrón en el próximo año de 1952, se requiere, tanto a los vecinos como a los forasteros que hayan tenido alteración en sus riquezas, para que puedan presentar las relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 25 del mes actual, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Alocén 6 de Abril de 1951.—El Alcalde, Gregorio Corral. 719

MAZUECOS

Se halla expuesto al público edicto para que la Junta Pericial de este término pueda ocuparse de los trabajos para los apéndices en la contribución para la riqueza de 1952, señalando los plazos siguientes: Se admiten altas y bajas en la contribución urbana hasta el 30 de Abril de 1951 y contribución rústica hasta el 30 de Junio.

Mazuecos 31 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Justo García. 682

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Horche y Olmedillas, el presupuesto municipal para el año actual, por quince días.

Condemios de Arriba, Imón, Puebla de Beleña y Uceda, las cuentas municipales del año 1950, por quince días.

El Casar de Talamanca, Guijosa, Hijes, Horna, Lerdanica, Mandayona, Salmerón, Ujados y Valfermoso de las Monjas, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1950, por quince días.

Viana de Mondéjar, la liquidación del presupuesto y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

La Bodera, las cuentas municipales y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Adobes y La Puerta, el presupuesto municipal y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Villaviciosa de Tajuña, el padrón y listas de rústica, por ocho días.

Galápagos, las cuentas municipales y del patrimonio, por quince días.

Valdeconcha, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto, por quince días.

Mazuecos, la rectificación del padrón municipal de habitantes y el presupuesto municipal, por quince días; las cuentas municipales, la liquidación del presupuesto y el censo de población, por ocho días.

Anquela del Pedregal, la liquidación del presupuesto municipal, las cuentas municipales y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

TARANCON.—Requisitoria

Antonio Peña Llopis, de 42 años, hijo de Federico e Isabel, natural de Madrid, de estado casado, profesión industrial, vecino de Madrid, procesado en sumario número 26 de 1950, sobre estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarancón, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde.

Tarancón 20 de Marzo de 1951.—firma ilegible.—El Secretario, firma ilegible. 614

EDICTO

Don Antonio Requejo Requejo, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, distrito de Brihuega.

Hago saber: Que a requerimiento de don Santiago Lorente Armesto se ha iniciado en esta Notaría de mi cargo acta de notoriedad para la reanudación del tracto sucesivo de la finca siguiente:

«Finca rústica. — Casa denominada de Enmedio, sita en el término municipal de Brihuega y parte en el término de Pajares, constituida por los antiguos cuarteles del Siglo y parte del de Piedra, hasta el camino de Brihuega a los Yélamos. Linda al Norte, en parte, con el resto de la finca principal de donde se segregó, a la distancia de la carretera de Budia, que quedó señalada con los mojones que fueron puestos, de común acuerdo por el dueño de la finca principal o matriz y por los primitivos adquirentes de la finca en escritura pública de diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Notario de Madrid don Alejandro Santamaría y Rojas, en longitud de mil cuatrocientos cincuenta y seis metros; con el monte de Pajares, propiedad de la mayoría de los vecinos de dicho pueblo; con la carretera de Brihuega a Budia y con terreno de los vecinos de Pajares Celedonio Retuerta, Felipe Robisco, Pedro Castellón y Guillermo García; por el Este, con el monte de Pajares y camino vecinal de Brihuega a Budia, con una distancia total, desde el límite de la finca segregada al mojón número treinta y nueve, orientado al Norte, de tres mil setecientos cincuenta metros; por el Sur, con el monte de «Doña Buena», propiedad de don Joaquín Giménez, en una longitud de mil quinientos veintisiete metros, y por el Oeste, con el camino vecinal de Brihuega a los Yélamos, en una longitud de cuatro mil trescientos metros.»

Lo que se publica para general y público conocimiento, para que todos cuantos puedan ostentar algún derecho sobre dicha finca comparezcan ante esta Notaría para exponer y justificar sus derechos en el plazo de veinte días desde la publicación del presente edicto.

Brihuega 27 de Marzo de 1951.—El Notario, Antonio Requejo. 741

(Derechos de inserción, 63'00 ptas.)

Se vende huerta en Auñón

de unas dos fanegas de superficie, totalmente cercada y con manantial propio.

Dirigirse a Manuel Somalo, calle de Menéndez Pelayo, número 57, MADRID. 10-5